



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 28 de noviembre de 2016
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2015/0277 (COD)**

13505/1/16
REV 1 ADD 2

LIMITE

**AVIATION 215
CODEC 1490
RELEX 867**

INFORME

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (1.ª parte)
N.º doc. prec.:	13505/1/16 REV 1 AVIATION 215 CODEC 1490 RELEX 867
N.º doc. Ción.:	14991/15 AVIATION 152 CODEC 1667 RELEX 1014 + ADD 1-5
Asunto:	Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia de Seguridad Aérea de la Unión Europea, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo – Orientación general

Adjunto se remite a las Delegaciones una declaración conjunta formulada por IT y BE en la reunión del COREPER del 16 de noviembre de 2016, que deberá constar en el acta del Coreper/Consejo.

Declaración de Italia y Bélgica sobre el artículo 109, letra f)

Italia y Bélgica han intentado conservar el artículo 109, letra f), proponiendo dos textos transaccionales cuyo objetivo era lograr un uso racional de los recursos y la neutralidad de costes con respecto a las tarifas de Eurocontrol, para los usuarios del espacio aéreo.

Italia y Bélgica están a favor de que las tareas de supervisión que estén relacionadas con las funciones reguladoras, distintas de las actividades normativas, llevadas a cabo por la AESA dentro del sistema de rendimiento de la gestión del tránsito aéreo y los servicios de navegación aérea (GTA/SNA), se financien a través de los derechos de uso de la aviación. El hecho de oponerse a que este principio se aplique a las tareas de la autoridad encargada de la GTA/ANS que realice la Agencia supondría penalizar a los contribuyentes de la UE.

Al mismo tiempo, Italia y Bélgica reconocen que la AESA necesita recibir financiación adicional para hacerse cargo de las actividades normativas en materia de GTA/ANS. Esto puede financiarse de forma temporal a través del sistema de derechos de uso, siempre que se garantice la neutralidad de costes. Sin embargo, debería ampliarse la financiación permanente de las actividades normativas mediante derechos de uso por simetría con los otros ámbitos de la aviación.

Además de los Estados miembros que apoyaron nuestro segundo texto transaccional, Italia y Bélgica señalan también que un grupo de Estados miembros manifestaron su intención de mantener esta opción y establecer su posición definitiva sobre la base de la hoja de ruta paneuropea entre la Comisión, la AESA y Eurocontrol, cuyo objetivo era dejar claras las funciones transferidas de Eurocontrol a la AESA para evitar solapamientos entre ambas instituciones.

Los derechos de uso para la AESA deberían fijarse de conformidad con los procedimientos del sistema de rendimiento de la GTA/ANS, lo que implica la elaboración de un plan de rendimiento específico de la AESA. De forma similar a lo que ocurre con la contribución a Eurocontrol, los Estados miembros deberían recaudar el dinero y entregárselo a la AESA.

Italia y Bélgica también reconocen que el artículo 109, letra f), recibió el apoyo del Parlamento Europeo, y en concreto de la gran mayoría de los grupos políticos y las delegaciones nacionales en la votación en la Comisión de Transportes del pasado 10 de noviembre de 2016.
